



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0939/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001718, Ent. N° 1151/2021)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE), relacionadas con la Licitación Pública N° PE 52643 para la contratación de empresas, para cubrir servicios en la Gerencia Comercial de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 19-2742 de fecha 31/10/2019, el Directorio de UTE dispuso la adjudicación del llamado -ad *referéndum* de la intervención de este Tribunal- a Galmor S.R.L y a Brenalcor S.A., por los montos de \$ 64:192.895,55 (por los ítems 1 a 5 - 60% c/u - y 7 a 9 en un 100%) para la primera, y \$ 44:505.652,34 (por los ítems 1 a 5 - 40% c/u- e ítem 6 en un 100%) a la segunda, totalizando un global de \$ 108:698.547,89 (todos los montos IVA y previsión por ajuste de precios incluidos), por un plazo de seis meses, pudiendo la Administración hacer uso de una opción por igual monto y período;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2960/19 de fecha 27/11/2019, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 108:698.547,89 (IVA y previsión por ajuste de precios incluidos) comprensivo de todos los ítems, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 9/12/2019, la Contadora Delegada procedió a observar el gasto de \$ 89:097.170,40 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2019 e incorporar en el Ejercicio 2020, por falta de disponibilidad presupuestal para atenderlo (artículo 15 del TOCAF);



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución G.G N° 110/19, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso reiterar el gasto, y este Tribunal por Resolución N° 314/2020, adoptada en Sesión de fecha 5/2/2020, acordó mantener la observación oportunamente formulada;

5) que por Resolución N° 279/20 de 14/5/2020, el Gerente del Área Servicios Corporativos del Ente dispuso adjudicar el uso de la opción de prórroga por el 54 % del monto adjudicado del contrato de Galmor S.R.L. y por el 60 % del monto adjudicado del contrato de Brenalcor S.A., previsto en la Resolución de Directorio N° R 19. – 2742 de 31/10/19, por los montos de \$ 34:414.524,56 y \$ 26:714.082,44 respectivamente;

6) que con fecha 13/7/2020, el Contador Delegado observó el gasto referido por contravenirse el artículo 15 del TOCAF; el que fue reiterado por Resolución G.G. N° 280/20 de fecha 21/7/2020;

7) que por Resolución G.G. N° 68/20 de 20/8/2020, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas y *ad-referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, dispuso:

7.1) adjudicar a las firmas Galmor S.R.L. y Brenalcor S.A. el uso de opción de prórroga, por el 46 % de lo adjudicado a la primera por el monto de \$ 31:196.388,66, y por el 40 % del monto adjudicado a la segunda, por un monto de \$ 18:638.787,52, ascendiendo el monto total por el concepto de prórroga a \$ 49:835.176,17; y

7.2) adjudicar, *ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal y al amparo del artículo 74 del TOCAF, la ampliación de la contratación original, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Galmor S.R.L. por \$ 67:249.700,10, y b) Brenalcor S.A. por \$ 46:624.969,12. La ampliación asciende al monto total de \$ 113:874.669,22 (todos los montos IVA y previsión por ajuste de precios incluidos);

8) que este Tribunal, por Resolución N° 2211/2020 de fecha 11/11/20, acordó cometer al Contador Delegado la intervención de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

referidos gastos (derivados del uso de la opción de prórroga y de la ampliación dispuestos) previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

9) que, en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del 100 % del uso de opción previsto, surgiendo que con fecha 22/03/21 la Gerencia de Compras propuso hacer uso de la ampliación referida al amparo del artículo 74 del TOCAF, sugiriendo adjudicar el 100% del uso de la opción de prórroga a Galmor S.R.L. por un monto de \$ 70:917.865,56 y a Brenalcor S.A. por un monto de \$ 49:168.149,25 (IVA y previsión por ajuste de precios incluidos) comprensivo de todos los ítems. Se funda la ampliación en que resulta imprescindible mantener la continuidad del servicio de atención telefónica, el cual se ha vuelto un instrumento indispensable para la actividad de la empresa en la coyuntura actual;

10) que con fecha 26/03/21, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que de acuerdo a las asignaciones aprobadas según Decreto 392/2020 de fecha 31/12/20, para el Presupuesto 2020 adecuadas a precios enero –junio 2020, vigente por prórroga automática, el Grupo 2 no presenta créditos disponibles para imputar el monto de \$ 49:215.579,84 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2021. Asimismo, informó que el Grupo 2 presenta créditos disponibles para comprometer e incorporar en el Ejercicio 2022, el monto de \$ 49:215.579,894 (neto de impuestos)

11) que por Resolución G.G. N° 49/21 de fecha 17/04/21, el Gerente General -en ejercicio de atribuciones delegadas y *ad-referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal- dispuso la ampliación por el 100 % del uso de la opción de prórroga prevista en la Resolución de Directorio N° R 19.- 2742 de 31/10/19, a las firmas Galmor S.R.L y Brenalcor S.A., por los montos de \$ 70:917.865,56 y \$ 49:168.149,25 respectivamente, ascendiendo el monto total de la ampliación a \$ 120:086.014,81 (IVA y previsión por ajuste de precios incluidos). En el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Resultando II) del acto administrativo citado, se expresa que las prestaciones se encuentran vigentes;

**CONSIDERANDO:** 1) que la ampliación del uso de la opción de prórroga dispuesta en la oportunidad, encuadra en lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, en tanto recae sobre el mismo objeto de las prestaciones originales, encontrándose éstas vigentes, y no superándose el tope del 100% previsto por la norma;

2) que, sin perjuicio de lo anterior, no surge de las actuaciones remitidas electrónicamente que se haya recabado la conformidad de los adjudicatarios para proceder a la misma, conforme lo establecido en el artículo 74 inciso 2° del TOCAF;

3) que en lo sucesivo la Administración actuante deberá tener presente que, independientemente de la modalidad utilizada, deben remitirse a este Tribunal la totalidad de las actuaciones relativas al procedimiento de contratación que se someta a su contralor, incluidas las conformidades de los adjudicatarios en aquellas ampliaciones en que las mismas resulten preceptivas, en tanto guardan relación directa con su trámite (artículos 34 y 36 del Decreto 500/991 de fecha 27/9/91);

4) que por otra parte, el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 se comprometió sin contar con crédito presupuestal suficiente para atenderlo, por lo que se contravino lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021, en razón de lo expresado en el Considerando 4) de la presente Resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto a comprometer en el Ejercicio 2022, previa verificación de que la Administración haya dado



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplimiento a lo expresado en el Considerando 2) de la presente, y previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado;
- 5) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Clara Santinelli Teubner  
Comisaria General

The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and cursive. Below the signature, there is a printed name and title: "Cra. Lic. Clara Santinelli Teubner" and "Comisaria General".